

3701330



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 428-2024-MINEM/DM

Lima, 18 NOV. 2024

VISTOS: El Oficio N° 00078-2024/PROINVERSIÓN/DSI, los Informes Legales N° 00018-2023/DSI/SSI y N° 00011-2024/DSI/SSI, los Informes Técnicos N° 00025-2023/DSI/SSI y N° 00010-2024/DSI/SSI e Informe Técnico-Legal N° 00003-2024/DSI/SSI, todos de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el Informe N° 890-2024-MINEM-DGM-DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería; el Informe N° 952-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2023, la empresa MMG PERÚ S.A.C., solicitó a la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su condición de inversionista nacional, la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, al amparo de lo establecido en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-92-EF y normas modificatorias, entre otras; por los aportes a efectuar en el capital de la empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., por un monto ascendente a US\$ 3 250 000 000 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante los Informes Legales N° 00018-2023/DSI/SSI y N° 00011-2024/DSI/SSI, Informes Técnicos N° 00025-2023/DSI/SSI y N° 00010-2024/DSI/SSI e Informe Técnico-Legal N° 00003-2024/DSI/SSI, todos de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, concluyen que resulta procedente la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica con MMG PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 00078-2024/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN informa al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) que MMG PERÚ S.A.C., en condición de inversionista nacional, ha solicitado la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, y remite el proyecto de Convenio a suscribirse, a fin que el MINEM lo evalúe, brinde su conformidad y de ser el caso, designe al funcionario que suscribirá el Convenio en Representación del sector;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 30 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo



N° 162-92-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 136-97-EF (Disposición Complementaria de las normas reglamentarias de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada), la suscripción de convenios de estabilidad jurídica que realicen los inversionista nacionales deberá ser efectuada conjuntamente por el Ministerio del sector correspondiente, o quien este designe, y por PROINVERSIÓN;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF, establece que en caso de que el Convenio de Estabilidad Jurídica deba suscribirse conjuntamente con el sector competente, una vez evaluada la solicitud por parte de PROINVERSIÓN, dicha entidad remitirá el proyecto de Convenio al sector, el cual deberá emitir opinión;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM), establece que el Ministro de Energía y Minas tiene la facultad de aprobar y suscribir los convenios de cooperación y colaboración interinstitucional, acuerdos y contratos relacionados con las actividades del sector;

Que, el literal o) del artículo 13 del citado Reglamento señala que el Ministro de Energía y Minas puede delegar en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el artículo 97 del ROF del MINEM, establece que: *"La Dirección General de Minería es el órgano de línea que autoriza las actividades de exploración y explotación; otorgar concesiones de beneficio, transporte minero y labor general; aprueba los programas de inversión y estudios de factibilidad correspondientes y velar por el cumplimiento de los contratos de estabilidad tributaria. Depende jerárquicamente del Viceministro de Minas."*

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Minería y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, en el ámbito de sus competencias, concluyen que resulta legalmente viable autorizar al Director General de Minería, a suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica con la empresa MMG PERÚ S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Legislativo N° 662, que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías; el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; el Reglamento





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 428-2024-MINEM/DM

de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF; la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Núm. 662 y 757; el Decreto Legislativo N° 1011, Decreto Legislativo que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 662 y el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 757, e incorpora el supuesto de suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con posterioridad a la obtención del título habilitante; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar al Director General de Minería a suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse entre la empresa MMG PERÚ S.A.C. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 148-2008-EF.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas



